



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05001 31 10 005 2023 00480 00

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al Art. 90 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

En el Poder, se presentará conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 se indicará la dirección del correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Se precisara para que requiere el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara cada uno de los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos,

Informará cual es la relación de confianza entre la persona que postula como apoyo con la persona que lo requiere y sobre el interés legítimo que la asiste para interponer la demanda.

Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrar la persona que se postula como apoyo.

Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico.

Indicara cual es el beneficio exclusivo que la persona TITULAR DE LOS APOYOS, obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada.

Anexara copia sentencia consultada ante el T.S.M.

A términos del artículo 82 del C.G del P., numeral 10° indicara el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes. Persona Titular de los actos jurídicos y de la persona que se postula como apoyo

Informará de manera correcta el número de identificación de la persona que se postula como apoyo de la persona Titular de los actos jurídicos.

Anexara copias de los documentos de identidad de la persona Titular de los actos jurídicos y de la persona que se postula como apoyo.

Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del mismo estatuto procesal

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e9fa5b1cc628f3d5eb34992480673b0551ec845d23f44c753ef8e0db940fd1**

Documento generado en 02/10/2023 11:26:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**